

mayor circulación nacional por tres veces, en fechas distintas conforme disponen el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, si contados veinte días posteriores al día siguiente de la última publicación, el demandado no comparece o no señala casillero judicial, el reclamo de ALIMENTOS, se sustanciará de la parte ausente en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado en el presente extracto. Si el casillero judicial, se sustanciará la

causa en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial de la actora. NOTIFÍQUESE.- F) Dr. José María Durán Juez. Atentamente, DR. DIEGO ANGELO MARCELO CAMACHO CHAVEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Hay firma y sello como en autorización conferida.

sus Abogados Defensores.- Cítese y notifíquese.- F) Dr. RUBEN GILIER CEDEÑO.- Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. OTRA PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Octubre del 2008, las 10h57.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y del juramento prestado por la actora, CÍTESE y NOTIFÍQUESE a los señores

Si el sexo es un fenómeno tan natural, ¿cómo es que hay tantos libros sobre como hacerlo?

BETTE MIDLER.
Actriz y cantante EE.UU.
AL (1981)

R. DEL E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA COMPAÑIA ANONIMA AGROPECUARIA EN LIQUIDACION REPRESENTADA POR SU LIQUIDADORA Y ACCIONISTA, SENORA MARIA DEL PILAR GONZALEZ PALLARES Y EL SEÑOR JAIME OSWALDO CARRERA TAPIZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SUCURSAL EXTRANJERA GASTROPORT S.A.

Se comunica al público que la matriz de la compañía extranjera GASTROPORT S.A., reformó sus estatutos según consta de los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre del 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.4834 de 17 NOV. 2008

En virtud de la presente protocolización, se reforma el Artículo Segundo del Objeto Social: a) Instalación y operación por cuenta propia de restaurantes, negocios de comidas rápidas, bares, cafeterías, hoteles, puntos de venta, los servicios aeroportuarios de atención al cliente, la operación de salas VIP incluyendo la atención y servicios al consumidor de manera directa así como todas las demás acciones necesarias y deseables para la operación de negocios de venta de alimentos y atención al cliente en todas sus etapas..

Distrito Mtroplitano de Quito,

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/68960102

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SUCURSAL EXTRANJERA INT FOOD SERVICES CORP

Se comunica al público que la matriz de la compañía extranjera INT FOOD SERVICES CORP, reformó sus estatutos según consta de los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre del 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.4835 de 17 NOV. 2008

En virtud de la presente protocolización, se reforma el Artículo Segundo del Objeto Social: a) Instalación y operación por cuenta propia de restaurantes, negocios de comidas rápidas, bares, cafeterías, hoteles, puntos de venta, los servicios aeroportuarios de atención al cliente, la operación de salas VIP incluyendo la atención y servicios al consumidor de manera directa así como todas las demás acciones necesarias y deseables para la operación de negocios de venta de alimentos y atención al cliente en todas sus etapas..

Distrito Mtroplitano de Quito,

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/68961102

LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Noviembre del 2008, las 10h25.- VISTOS: Una vez que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior la remanda de impugnación de ejecución presentada por el señor, Julio César Macas Rosero, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley para que se le admita al trámite Ordinario.- En lo principal, no rase traslado con aprehensión en rebeldía al demandado señor PICO ANTONIO MACAS CASTILLO para que en el término de quince días, proponga conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistido, para el efecto citasele por medio de la prensa en un diario de mayor circulación que se mantenga en esta ciudad de Quito y contome lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por Secretaría confírese el pertinente extracto. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Tomese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización que da a sus abogados defensores.- NOTIFÍQUESE.- Dra. María Aza Flores Benalcázar-JUEZA (S) DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, providenciales de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 12 de Noviembre del 2008.- Certifico.- Lcdo. Fernando Naranjo Facios. Secretario. Hay firma y sello AC/64410/11

EXTRACTO JUDICIAL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL QUITO CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSE EDUARDO FABARA VERA JUECE ORDINARIO (Unidad de Liquidación Judicial) No. 184-2007-01 ACTOR: Sres. Carlos Falquez Batallas y Bolívar González Hinostroza, Alcalde y Procurador Sindical del MUNICIPIO DE MACHALA.- V. Sr. PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DEMANDADO: Sr. José Fabara Fabara Vera, Gerente General y Representante Legal de "VIAL FABARA Y ASOCIADOS CIA. LTDA." y CTOS. TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 3590 del doctor Jhón Campaña Mora, 1209 Procuraduría General del Estado PROVIDENCIA: PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA QUITO, a 26 de julio del 2007, a las 09h25. VISTOS: Las demandas planteadas por los señores, Carlos Falquez Batallas y Bolívar González Hinostroza, Alcalde y procurador Sindical del Ilustre Municipio de Machala, y doctor Luis Jaramillo Guivánies, Director Nacional de Patrimonio, Delegado del Señor Procurador General del Estado, respectivamente, son claras, precisas y reúnen los requisitos de Ley; por lo que se las acepta a trámite ordinario. Cítese en el contenido de las mismas y esta providencia al señor José Eduardo Fabara Vera, en calidad de Gerente General y Representante Legal de "VIAL FABARA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.", así como de los señores miembros del Tribunal Arbitral de la Cámara de la Construcción de Quito CENAMACCO, señores doctores Carlos Solines Salazar, Ernesto Guarderas Loquerayo y Antonio Terán Salazar en los lugares indicados por la parte actora, a fin de que comparezcan en el término de quince días con aprehimiento en rebeldía. Cuéntese dentro de la presente causa con el señor Procurador General del Estado. Tómese nota del domicilio judicial señalado por la parte actora para futuras notificaciones en el casillero judicial No. 540 y 1200, respectivamente del Palacio de Justicia. Actúe el abogado Fidel Chiriboga Mosquera en calidad de Secretario Encargado de esta Presidencia, por hallarse en uso de sus vacaciones el doctor Gabriel Segura Cajías. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. F) Dr. Fernando Casares Carrera, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito.

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JULIAN PILAQUINGA TAYANGO
JUDIC: Prescripción Extraordinaria de Dominio No. 1514-97-GG
ACTOR: GALO PATRICIO QUSHPE PILAQUINGA
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JULIAN PILAQUINGA TAYANGO
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO JUDICIAL: 5263 del Dr. Francisco Díaz
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- QUITO, a 3 de octubre de 1997, las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo